

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y NO PRODUCTIVO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL (LEADER) DEL GRUPO DE ACCION LOCAL (GAL) CEDER MERINDADES EN EL PERÍODO 2023-2027

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas en el ámbito territorial del GAL CEDER Merindades y en el marco de la medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se concederán de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del apartado 1 del artículo 79 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021

La finalidad de la convocatoria es auxiliar aquellos proyectos tipificados en el Anexo I de la Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027 (en adelante, Régimen de Ayudas).

Los municipios de la provincia de Burgos que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de la presente convocatoria son: Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Los Altos, Arija, Berberana, Cillaperlata, Espinosa de los Monteros, Frías, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Cuesta-Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Oña, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Losa, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Valle de Zamanzas y Villarcayo de M.C.V; según las ordenes AGR/647/2023 y AGR/1048/2023, por las que se aprueban el ámbito territorial del GAL, las estrategias de desarrollo local y se confiere la condición de grupo de acción local en Castilla y León.

2. DOTACIÓN FINANCIERA

La disponibilidad financiera se hará con cargo a las partidas correspondientes que se habiliten en los presupuestos del GAL CEDER Merindades en las siguientes cantidades:

Periodo	Medida	Tipología	Total (euros)
2023-2027	7719.2	Ejecución de la EDLL -proyectos productivos	1.157.863,35
		Ejecución de la EDLL -proyectos no productivos	385.954,45
TOTAL			1.543.817,80

La financiación del importe de las ayudas concedidas es de un 53% de aportación FEADER y el 47% aportación de fondos nacionales.

Esta asignación inicial se podrá ampliar en función de lo establecido en el artículo 16 de la Orden AGR/887/2023, de 10 de julio. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas enmarcadas en la medida 7119.2 aquellos que se identifican en el artículo 6 de la Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la

Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027 (BOCyL nº 40 de 26 de febrero de 2024).

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además del artículo 7 del régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027 (BOCyL nº 40 de 26 de febrero de 2024), los criterios de selección y de baremación de proyectos señalados en el Procedimiento de Gestión del GAL (PGG).

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y finalizará el día 31 de diciembre de 2027. En todo caso la fecha de cierre queda condicionada a la disposición de fondos.

Su presentación se realizará de forma presencial en las oficinas del CEDER Merindades (C/ el Soto, s/n, de Villarcayo) o de manera telemática, a través de la aplicación informática de la Junta de Castilla y León 'Gestión de Ayudas LEADER - Externa (GALE)', disponible a través del enlace <https://particulares.ayg.jcyl.es/gale/>, en el apartado PROCEDIMIENTOS GESTIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER 2023-2027.

La aplicación informática GALE asignará un número correlativo al expediente de ayudas y generará el correspondiente impreso oficial de solicitud de ayuda, el cual deberá ser firmado por la persona física solicitante o la representante legal en el caso de personas jurídicas.

Los documentos para la presentación de las solicitudes se pueden encontrar en la página web del GAL o solicitarse en sus oficinas:

GAL CEDER Merindades
C/ El Soto, s/n
09550 Villarcayo
(Burgos)
Teléfono: 947130197
cedermerindades@lasmerindades.com
<https://cedermerindades.com/es/ayudas-y-subsvenciones-leader-23-27>

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La solicitud se acompañará de los documentos que, a continuación, se indican:

1. **Solicitud (formulario online normalizado).**
2. **Acreditación de personalidad del titular.**

A efectos de justificar la representatividad del solicitante, según el caso que se trate se acompañará la siguiente documentación:

- Personas Físicas: NIF/NIE del solicitante, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente de la Solicitud de Ayuda.

- Personas jurídicas: documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: NIF del solicitante; Escrituras de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura.
- Comunidad de Bienes u otras entidades de tipo comunal: NIF del solicitante documentos acreditativos de su constitución como; escritura pública o privada, estatutos, pactos. Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Administración Local: NIF del solicitante; certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda.
- Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: NIF del solicitante; los estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno de la Asociación, reflejando la decisión de solicitar la ayuda.

En el caso de la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.

3. Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social o autorización para su consulta.

4. Acreditación de la gestión del IVA, en caso de solicitar su subvencionalidad

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT.
- Certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas).
- Certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT.

5. Acreditación del tamaño de la empresa (en caso de proyectos de carácter productivo).

5.1 SOCIEDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA

Sociedades Mercantiles y sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil:

- Cuentas anuales registradas, e Impuesto de Sociedades: últimas cuentas anuales registradas e impuesto de sociedades del último ejercicio presentado tanto de la entidad solicitante, como de:

- a. Otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social.
- b. Las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25 % de su capital social.

– En el caso de que existan personas físicas partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social: Autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si éstas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25 % del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.

Entidades sin ánimo de lucro:

- Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio anterior a la fecha de la solicitud.
- Última declaración del Impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.
- Presupuesto anual de la entidad.

5.2 ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA) Comunidades de Bienes y Sociedades civiles sin personalidad jurídica):

- Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.
- Autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si éstas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25 % del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.

5.3 PERSONAS AUTÓNOMAS: (el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda)

- En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente, (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).
- En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registros de Ventas e Ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.
- Declaración I.R.P.F., en caso de que no se disponga de la documentación anterior.
- Autorización de la persona física para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT.

6 Memoria del solicitante (en modelo normalizado).

7 Documentación técnica de la obra civil (si la hubiese).

- Cuando las inversiones previstas contemplen la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución por la Administración competente (Memoria Valorada; Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución).
- Caso de aportarse Proyecto Básico en esta fase, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución.

8 Documentación justificativa de la moderación de costes.

9 Informe de vida Laboral (solo para expedientes de carácter productivo).

- Informe de Vida Laboral, emitido por la Seguridad Social, correspondiente al año natural anterior al que se presenta la solicitud de ayuda.
- En el caso de que los solicitantes de ayuda sean sociedades con personalidad jurídica, se presentará la Vida Laboral o Informe de Plantilla Media de la Seguridad Social tanto suya como:
 - a. De otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social.
 - b. De las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25 % de su capital social.

10. Otra documentación

10.1 Personas jurídicas: Declaración responsable y certificación de composición del órgano de gobierno, con datos desagregados por sexo y edad

10.2 En su caso, certificado de grado de discapacidad

10.3 En su caso, declaración responsable y copia del volante de empadronamiento

6. RÉGIMEN DE RECURSOS FRENTE A LOS ACUERDOS DEL ÓRGANO DE DECISIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Los acuerdos del órgano de decisión sobre la resolución de la solicitud de ayuda podrán ser recurridos por la persona interesada (solicitante o representante legal) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del citado acuerdo, ante el propio órgano que dictó el acto (Órgano de Decisión). También serán susceptibles de recurso aquellos otros actos dictados por el Órgano de Decisión que directa o indirectamente impidan el cobro de la ayuda concedida o disminuyan la cuantía inicialmente aprobada. En estos casos el plazo de un mes para la interposición del recurso comenzará a computar desde el día siguiente a aquel en el que la persona interesada haya tenido conocimiento de la resolución objeto de recurso.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en cualquier momento del procedimiento sobre la tramitación de la ayuda la persona interesada o la entidad promotora, podrá solicitar información del estado de dicho expediente

Así mismo, establecerá un buzón de reclamaciones y sugerencias que estará abierto durante todo el periodo de programación, en la dirección de correo electrónico: estrategia@lasmerindades.com.

Dichas reclamaciones y sugerencias también se podrán realizar directamente en la sede del grupo dejando constancia de:

- Los datos de la persona interesada y su firma
- Expediente/Acuerdo de Referencia.
- “Descripción de la queja o sugerencia”

A estos efectos el GAL dispondrá de un modelo que facilite este trámite.

La reclamación, sugerencia o propuesta de mejora se elevará al siguiente órgano de decisión del GAL convocado a partir de la fecha de registro del escrito, que será el encargado de su valoración y resolución motivada. Resolución que será comunicada al beneficiario/solicitante e incluida en su caso, en la documentación del expediente de ayuda correspondiente.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

7. SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

Cada solicitud se valorará en base a los criterios de selección recogidos en el Procedimiento de Gestión del GAL CEDER Merindades, publicado en la página web de la entidad (<https://cedermerindades.com/es/ayudas-y-subvenciones-leader-23-27>) y que servirán para establecer el porcentaje de ayuda.

Así mismo, la intensidad de aplicación de los criterios de selección y baremación de las solicitudes vienen recogidos en el mencionado Procedimiento de Gestión publicado en la web del GAL.

8. POSIBILIDAD O NO DE REALIZAR PAGOS A CUENTA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS POR EL BENEFICIARIO

Con carácter general, no se emitirán certificaciones ni pagos parciales salvo proyectos de ámbito que coincida con el del Grupo de Acción Local.

9. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

Durante la realización de una operación y hasta el final del período de compromiso de durabilidad de las inversiones, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) Presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados, y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda.
- b) En documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) En aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 € se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con la información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión

Villarcayo, 18 de septiembre de 2024.

Nuria Ortiz López

Presidenta del CEDER Merindades